

**POR LA CUAL SE Sanea EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°136-2019 Y SE ORDENA SU REANUDACION**

El Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.508 expedida en Pereira, Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 986 del 05 de diciembre de 2017, acta de posesión N° 146 del 26 de enero de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 401 del 24 de mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante acuerdo N° 28 del 10 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7 del artículo 24 y el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, así como las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007, especialmente del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Municipal 559 del 25 de Julio de 2014, en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO**

Que el día 21 de mayo de 2019 el Municipio de Pereira publicó en la página del SECOP aviso de convocatoria, análisis del sector, estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública N° 136-2019, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE AGUAS LLUVIAS Y CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES, EN EL SECTOR LOS FLOREZ DEL CORREGIMIENTO DE LA FLORIDA, MUNICIPIO DE PEREIRA.", de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

Que por medio de resolución N° **7168 de 16 de julio de 2019**, se ordenó la apertura del mencionado proceso de Licitación. Así mismo, se publicó el pliego definitivo.

Que el día 25 de julio de 2019 se advirtió por parte del Municipio de Pereira discrepancia entre el **anexo 5 (propuesta económica) y el valor contenido en el presupuesto**.

Que para garantizar el cumplimiento idóneo del objeto contractual del proceso en mención, las Secretarías de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental e Infraestructura consideran necesario revisar dichas inconsistencias, para lo cual se hace indispensable suspender el presente proceso contractual a fin de llevar a cabo los análisis técnicos encontrados por personal adscrito a tales secretarías.

**POR LA CUAL SE SANEAN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°136-2019 Y SE ORDENA SU REANUDACION**

Que mediante Resolución No. 7602 del 25 de julio de 2019 se ordenó la suspensión del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 136-2019; en virtud de la suspensión contemplada en dicha resolución, los plazos y fechas definidos en el cronograma proceso LICITACIÓN PÚBLICA N° 136-2019 quedan de igual forma suspendidos.

Que adicionalmente y analizado jurídicamente el proceso, no se encuentran situaciones que lleven a entender que en la actuación administrativa se hayan viciado de fondo; además de considerar que de tomar una acción diferente al de sanear los vicios del proceso, se estaría afectando principios de la función pública y de la contratación estatal, como es el caso de los principios de economía, eficacia y celeridad contemplados en el artículo 209 constitucional y ley 80 de 1993.

Que en este contexto, al no existir ocurrencia de causal que genere la revocatoria del acto de apertura, y en cabal cumplimiento de los principios de la función pública y de la contratación estatal, que obligan a la administración de incurrir en el menor desgaste administrativo con el mayor beneficio posible para la administración, considera adecuado sanear el vicio encontrado y continuar el proceso de selección objetiva del contratista en la etapa en que se encontraba, máxime cuando la necesidad que se pretendía suplir con la contratación aún existe.

Que con respecto a la aplicación del principio de economía, el Consejo de Estado en sentencia de la Sección Tercera, Sub-sección C, Consejera Ponente Dra. OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ, proceso con radicación No. 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767) del 31 de enero de 2011, señaló: "(...) Este principio exige al administrador público el cumplimiento de "procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)".

Que, en virtud de lo expuesto, es menester subsanar el vicio de procedimiento, en los términos del artículo 49 de la Ley 80 de 1993, que determina: "**ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.** Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR LA CUAL SE Sanea EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°136-2019 Y SE ORDENA SU REANUDACION**

Que se hace necesario subsanar inconsistencias presentadas en los precios el **anexo 5 (propuesta económica) costos indirectos** y el valor contenido en el **presupuesto oficial** relacionados en el mismo ítem.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se tomará los valores referenciados en el presupuesto oficial los cuales se relacionan a continuación:

| COSTOS INDIRECTOS                 |                                                                                                                                                                       |               |               |                      |                      |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|----------------------|----------------------|
| Item                              | Actividad                                                                                                                                                             | Un            | Cant.         | Costo Directo        | Valor total          |
| 1                                 | Pólizas                                                                                                                                                               | Según Factura |               |                      | \$ 3.670.000         |
| 2                                 | Alquiler baño portatil (Incluye dos aseos semanales)                                                                                                                  | Según Factura | 4             | \$ 325.000           | \$ 1.300.000         |
| 3                                 | Gastos financieros y similares anticipo (4XMIL)                                                                                                                       | Según Factura |               |                      | \$ 2.800.000         |
| 4                                 | Servicio de vigilancia (12 horas) (incluye supervisión)                                                                                                               | Según Factura | 4             | \$ 3.900.000         | \$ 15.600.000        |
| 5                                 | Alquiler equipos para dotación de oficina, consumibles oficina (papelería y útiles), servicios públicos provisionales, comunicaciones, expedición de identificaciones | Según Factura | 4             | \$ 400.000           | \$ 1.600.000         |
| 6                                 | Laboratorio para ensayo de suelos y materiales (incluye: toma de muestras, ensayos, informe, personal profesional)                                                    | Según Factura | 1             | \$ 2.000.000         | \$ 2.000.000         |
| 7                                 | Ajustes, trámite permisos ambientales y otros                                                                                                                         | Según Factura | 1             | \$ 3.000.000         | \$ 3.000.000         |
| <b>SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS</b> |                                                                                                                                                                       |               |               | (D)                  | <b>\$ 29.970.000</b> |
| <b>Carga Tributaria (%)</b>       |                                                                                                                                                                       |               | <b>11,36%</b> | (E)                  | <b>\$ 3.404.592</b>  |
| <b>VALOR COSTOS INDIRECTOS</b>    |                                                                                                                                                                       |               |               | <b>(F) = (D)+(E)</b> | <b>\$ 33.374.592</b> |

Que en aras del principio de eficacia contemplado en el artículo 3, numeral 11 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

Que con apoyo en la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de Septiembre de 1996, Sección Primera M.P. Dr. Juan Alberto Polo Figueroa, Expediente N°. 3552, se determinó en relación con el saneamiento de los



**POR LA CUAL SE SANEAN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°136-2019 Y SE ORDENA SU REANUDACION**

actos de la Administración lo siguiente: *“El saneamiento de actos anulables es factible cuando “el vicio del acto no es muy grave (...) Tal convalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de “falta de alguno de sus elementos esenciales”, por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos. Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Dr. Carlos Galindo Pinilla; sentencia de 6 de junio de 1991 y auto de 20 de junio de 1991, Ponente Dr. Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril de 1995, Ponente Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz)”*.

Que en igual sentido se pronunció el Consejo de Estado al resolver un recurso extraordinario de súplica, de fecha 15 de junio de 2004 Radicación N° 1998-0782: *“En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración Pública e inclusive del propio legislador, pero dejando siempre sentado que frente a vicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilicitud no saneable o absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia no es posible convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso”*.

Que de igual manera, el Doctor Luis Guillermo Dávila Vinuesa en su libro “Régimen jurídico de la contratación estatal” en la página 259, desarrolla *“Pero también cobija para cuando los vicios sean propiciados o atribuibles a la entidad. En este último caso, el jefe o representante legal debe examinar el defecto en que haya incurrido. Si este es formal y no afecta el principio de igualdad ante todo, debe propender por salvar el proceso. Para el efecto expedirá un acto administrativo motivado en el que saneará el correspondiente vicio y explicará las necesidades del servicio o las razones de buena administración que apoyan tal determinación”*.

Que el interés general se complace y armoniza con una eficiente y adecuada actividad de la Administración dentro de todo el proceso contractual, lo que permite a su vez una normal terminación de los procesos de selección, por ende, se considera pertinente sanear el presente proceso contractual.

**POR LA CUAL SE SANEA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°136-2019 Y SE ORDENA SU REANUDACION**

Que la Entidad acogiendo la jurisprudencia antes mencionada considera necesario sanear el vicio del proceso en el sentido anotado, corrigiendo los valores de los ítems que presentan inconsistencia en el **anexo 5 (propuesta económica) costos indirectos**:

| COSTOS INDIRECTOS                 |                                                                                                                                                                       |               |               |                      |                      |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|----------------------|----------------------|
| Item                              | Actividad                                                                                                                                                             | Un            | Cant.         | Costo Directo        | Valor total          |
| 1                                 | Pólizas                                                                                                                                                               | Según Factura |               |                      | \$ 3.600.000         |
| 2                                 | Alquiler baño portatil (Incluye dos aseos semanales)                                                                                                                  | Según Factura | 4             | \$ 325.000           | \$ 1.300.000         |
| 3                                 | Gastos financieros y similares anticipo (4XMIL)                                                                                                                       | Según Factura |               |                      | \$ 2.800.000         |
| 4                                 | Servicio de vigilancia (12 horas) (incluye supervisión)                                                                                                               | Según Factura | 4             | \$ 3.900.000         | \$ 15.600.000        |
| 5                                 | Alquiler equipos para dotación de oficina, consumibles oficina (papelería y útiles), servicios públicos provisionales, comunicaciones, expedición de identificaciones | Según Factura | 4             | \$ 400.000           | \$ 1.600.000         |
| 6                                 | Laboratorio para ensayo de suelos y materiales (incluye: toma de muestras, ensayos, informe, personal profesional)                                                    | Según Factura | 1             | \$ 2.000.000         | \$ 2.000.000         |
| 7                                 | Ajustes, trámite permisos ambientales y otros                                                                                                                         | Según Factura | 1             | \$ 3.000.000         | \$ 3.000.000         |
| <b>SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS</b> |                                                                                                                                                                       |               |               | (D)                  | <b>\$ 29.900.000</b> |
| <b>Carga Tributaria (%)</b>       |                                                                                                                                                                       |               | <b>11,36%</b> | (E)                  | <b>\$ 3.396.640</b>  |
| <b>VALOR COSTOS INDIRECTOS</b>    |                                                                                                                                                                       |               |               | <b>(F) = (D)+(E)</b> | <b>\$ 33.296.640</b> |

Que las circunstancias referidas, se consideran como un vicio que no constituye causal de nulidad y por tanto es susceptible de subsanarse a través del presente acto administrativo.

Que es necesario llevar a un feliz término el proceso licitatorio que nos ocupa; razón por la cual procede el saneamiento del mismo para garantizar los principios de buena fe, economía, moralidad, imparcialidad, transparencia, publicidad y responsabilidad, consagrados en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política, y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que, por lo anterior expuesto,



**POR LA CUAL SE SANA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°136-2019 Y SE ORDENA SU REANUDACION****RESUELVE**

**Artículo 1°:** Sanear el vicio de forma, en los siguientes términos:

A continuación, se presenta de manera detallada el valor de los ítems que presentan inconsistencias, y se unificarán con los enseñados en el presupuesto oficial:

| COSTOS INDIRECTOS                 |                                                                                                                                                                       |               |        |               |                      |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|---------------|----------------------|
| Item                              | Actividad                                                                                                                                                             | Un            | Cant.  | Costo Directo | Valor total          |
| 1                                 | Pólizas                                                                                                                                                               | Según Factura |        |               | \$ 3.670.000         |
| 2                                 | Alquiler baño portatil (Incluye dos aseos semanales)                                                                                                                  | Según Factura | 4      | \$ 325.000    | \$ 1.300.000         |
| 3                                 | Gastos financieros y similares anticipo (4XMIL)                                                                                                                       | Según Factura |        |               | \$ 2.800.000         |
| 4                                 | Servicio de vigilancia (12 horas) (incluye supervisión)                                                                                                               | Según Factura | 4      | \$ 3.900.000  | \$ 15.600.000        |
| 5                                 | Alquiler equipos para dotación de oficina, consumibles oficina (papelería y útiles), servicios públicos provisionales, comunicaciones, expedición de identificaciones | Según Factura | 4      | \$ 400.000    | \$ 1.600.000         |
| 6                                 | Laboratorio para ensayo de suelos y materiales (incluye: toma de muestras, ensayos, informe, personal profesional)                                                    | Según Factura | 1      | \$ 2.000.000  | \$ 2.000.000         |
| 7                                 | Ajustes, trámite permisos ambientales y otros                                                                                                                         | Según Factura | 1      | \$ 3.000.000  | \$ 3.000.000         |
| <b>SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS</b> |                                                                                                                                                                       |               |        | (D)           | <b>\$ 29.970.000</b> |
| <b>Carga Tributaria (%)</b>       |                                                                                                                                                                       |               | 11,36% | (E)           | <b>\$ 3.404.592</b>  |
| <b>VALOR COSTOS INDIRECTOS</b>    |                                                                                                                                                                       |               |        | (F) = (D)+(E) | <b>\$ 33.374.592</b> |

**Artículo 2°:** Ordenar que, una vez se publique el presente acto en el portal único de contratación, se reanude el proceso de licitación a partir del 29 de Julio de 2019, en el estado en que se encuentre

**Artículo 3°:** Disponer de las siguientes fechas para la reanudación del proceso por Licitación Pública:

**Artículo 4°:** Disponer de las siguientes fechas para la reanudación del proceso por Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial:







ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 29 JUL. 2019  
DE \_\_\_\_\_

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

Version: 01

**POR LA CUAL SE Sanea EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°136-2019 Y SE ORDENA SU REANUDACION**

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                      | FECHA Y HORA                                                                                              | LUGAR                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asignación de método de evaluación según TRM                                                                                                                                                                                                   | SE TOMARA LA TRM DEL DIA Y HORA FIJADO PARA REALIZAR LA APERTURA DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACIÓN. | Banco de la Republica de Colombia                                                                    |
| Plazo para presentar documentos y/o aclaraciones solicitados por la Entidad.                                                                                                                                                                   | DURANTE EL TIEMPO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN                                                   | AUDITORIO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Cra. 7 N° 18-55 Secretaría de Infraestructura 9° piso        |
| Publicación y traslado del informe de evaluación de las propuestas                                                                                                                                                                             | 5 DE AGOSTO DE 2019                                                                                       | SECOP                                                                                                |
| Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, y plazo para subsanar                                                                                                                                                             | DEL 5 AL 13 DE AGOSTO DEL 2019                                                                            | <a href="mailto:disenosycontratosdeobras@pereira.gov.co">disenosycontratosdeobras@pereira.gov.co</a> |
| Publicación y traslado del informe final de evaluación                                                                                                                                                                                         | 15 DE AGOSTO DEL 2019                                                                                     | SECOP                                                                                                |
| Respuesta a observaciones al informe final de evaluación. Audiencia en la cual se asignará el puntaje establecido en el pliego para el factor precio, se establecerá el orden de elegibilidad e Instalación Audiencia Pública de adjudicación. | 15 DE AGOSTO DEL 2019<br>A las 9:00 horas                                                                 | AUDITORIO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Cra. 7 N° 18-55 Secretaría de Infraestructura 9° piso        |
| Plazo Perfeccionamiento del Contrato                                                                                                                                                                                                           | 20 DE AGOSTO DE 2019                                                                                      |                                                                                                      |
| Plazo Registro Presupuestal                                                                                                                                                                                                                    | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.                    |                                                                                                      |
| Entrega de Garantía única y póliza de responsabilidad civil                                                                                                                                                                                    | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.                    |                                                                                                      |

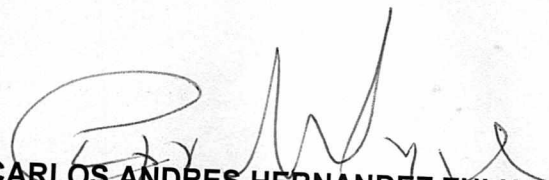


**POR LA CUAL SE Sanea el proceso de Licitación Pública N°136-2019 y se ordena su reanudación**

**Artículo 5°:** Publicar la presente decisión en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**Artículo 6°:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.


**Publíquese y cúmplase.**



**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA**  
Secretario de Vivienda social  
Delegado del Alcalde

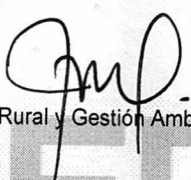


**MILTON HURTADO GARCIA**  
Secretario de Infraestructura



Revisión Jurídica  
Dirección Operativa de Gestión Contractual

Revisión Jurídica: Cesar Garzón



Revisión Jurídica Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental  
Laura Velásquez Arango

**PEREIRA**  
*Capital del Eje*